



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 19 de enero de 2024**  
**Ejecutivo N° 11001400300220230127400**

Revisada la literalidad del título allegado como base de la presente ejecución, advierte el despacho que no se cumplen a cabalidad las previsiones establecidas en el artículo 422 del C.G. del P., para dar viabilidad a la orden de pago pretendida.

En efecto, nótese que, el pagaré allegado como fuente de recaudo no fue diligenciado de conformidad a la carta de instrucciones, toda vez que los espacios reservados para los efectos se encuentran en blanco, lo que de suyo impone la denegatoria de la orden deprecada.

Bajo estos supuestos, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO: NEGAR** el mandamiento de pago, aquí solicitado.

**SEGUNDO:** Sin necesidad de desglose devuélvase la demanda junto con sus anexos a la actora, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE.**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
01 hoy 22 de enero de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA  
Secretario